

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 24/17.*

Procedimiento: 24/17 Ejecución de títulos judiciales 154/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20170000229.

De: Doña Myriam Núñez Llano.

Contra: Grupo Empresarial Bardis, S.L., Grupo Restalia, 100 Montaditos Europa, S.L., Obichan Restauración, S.L., Fogasa y Manuel Bargueiras Martínez.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2018 a instancia de la parte actora doña Myriam Núñez Llano contra Obichan Restauración, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 2.10.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO 666/2018

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por el Graduado Social don Pedro Luis Gómez Rueda, en nombre y representación de doña Myriam Núñez Llano, únase a los autos de su razón y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Myriam Núñez Llano ha presentado demanda de ejecución frente a Obichan Restauración, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20.7.18 por un total de 12.413,4 € de principal más la de 2.482,68 € presupuestados para intereses y costas .

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Obichan Restauración, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.413,4 € de principal más la de 2.482,68 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Obichan Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»